REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 71 -17
(de 14 de Febrero de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Fondo Global de Inversiones, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.18495 de 30 de septiembre de 2016, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita desde el 10 de octubre de 2016 al Folio 155638117 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicitó mediante apoderados especiales el 23 de agosto de 2016 el registro como Sociedad de Inversión Cerrada y el registro para ofrecer públicamente hasta Cien Millones (100,000,000) de Acciones Comunes Clase B de la Sociedad;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 6 de febrero de 2017, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de 16 de septiembre de 2016 y correos electrónicos de 16 de septiembre, 20 de octubre y 16, 27 y 29 de diciembre de 2016; 2 y 3 de enero, 2 y 3 de febrero de 2017, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 22 de septiembre, 14 de octubre, 21 de noviembre, 22 de diciembre de 2016 y correo electrónico del 2 de febrero de 2017;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Fondo Global de Inversiones, S.A.,** como Sociedad de Inversión Cerrada que según su estructura es Paraguas y autorizarla para que ofrezca públicamente hasta Cien Millones (100,000,000) de Acciones Comunes Clase B con un valor nominal de US$1.00 que representan el Sub Fondo *"Fondo Global de Renta Fija" o "Sub Fondo B"*.

El Fondo se dedicará de manera exclusiva a operar como una sociedad de inversión cerrada, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Valores y en el Acuerdo No.5-2004. En virtud de lo anterior, el Fondo será una sociedad que mediante la expedición y venta de distintas clases de acciones obtendrá dinero del público inversionista a través de pagos únicos o periódicos con el objeto de invertir y negociar, ya sea directa o indirectamente, en aquellos valores y activos definidos en sus políticas de inversión, las cuales se encuentran ampliamente desarrolladas en el Prospecto, y que podrán incluir inversiones principalmente en valores, incluyendo, pero sin limitar, valores representativo de deuda, instrumentos financieros de manejo de liquidez, valores representativos de capital, instrumentos de derivados, instrumentos financieros híbridos o convertibles, entre otros tipos de valores. En virtud de lo anterior, el Fondo podrá emitir, ofrecer, vender, redimir y recomprar sus acciones, así como realizar todos los actos y ejercer todas las facultades permitidas por la ley, para llevar a cabo las actividades y negocios del Fondo como sociedad de inversión cerrada.

El Precio Inicial de Colocación respectivo para cada clase de Acciones de Participación será notificado a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con al menos dos (2) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la clase de Acciones de Participación correspondiente.

De conformidad con las normas sobre límites a las inversiones establecidas en el Acuerdo No.5-2004, el Fondo:

a. No podrá invertir más del veinte por ciento (20%) de sus activos en valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma compañía o entidad. Este límite podrá ser

ampliado al veinticinco por ciento (25%) siempre que el total de las inversiones del Fondo en valores en los que se supere el veinte por ciento (20%) no exceda el sesenta por ciento (60%) del total de los activos del Fondo.

b. No podrá invertir más del treinta por ciento (30%) de su cartera en acciones, participaciones, obligaciones o valores, en general, emitidos por otras sociedades de inversión.

c. No podrá invertir más del veinte por ciento (20%) de sus activos en otras sociedades del mismo grupo al cual pertenece el Fondo.

d. No podrá invertir más del cuarenta por ciento (40%) de su activo en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

e. Se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de los activos del Fondo en instrumentos derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asociados con la cartera de inversión.

Las inversiones totales del Fondo en los valores a los que se refieren los literales 1, 2 y 3 anteriores no podrán superar el ochenta por ciento (80%) de sus activos.

En el caso de que el exceso haya sido ocasionado por movimientos de los precios o cualquier otra causa ajena al Administrador de Inversiones, el mismo será eliminado en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir del momento en que se produjo.

Si la causa del exceso fuese imputable al Administrador de Inversiones, deberá ser eliminado en un plazo no mayor de tres (3) meses, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan aplicar y las responsabilidades que se le pudiesen atribuir al Administrador de Inversiones por el daño producido a la sociedad de inversión.

Estos plazos aplicarán únicamente para aquellos excesos que no tengan un plazo distinto expresamente definido en el Acuerdo No.5-2004.

Fondo Global de Inversiones en su calidad de sociedad de inversión cerrada y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley y el Acuerdo, no otorga a los inversionistas en Acciones Clase B el derecho a solicitar la redención de su inversión. Al operar como un fondo cerrado y de manera indefinida, los accionistas sólo obtendrán de regreso el Valor del Activo Neto (VAN) cuando el Fondo decida redimir voluntariamente las Acciones de Participación. Entendiéndose por VAN la cantidad de acciones que posee cada inversionista multiplicado por el Valor Neto por Acción del día.

El objeto del **Fondo Global de Renta Fija o Sub Fondo B** es obtener un rendimiento total neto superior al de un plazo fijo bancario a lo largo de un periodo de inversión de mediano a largo plazo, mediante la estructuración y administración de una cartera de inversión diversificada de instrumentos de renta fija que puedan o no estar registrados y ser o no cotizados en Bolsas Públicas de Valores en Panamá o en otras jurisdicciones, que podrán ser o no jurisdicciones reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Fondo Global de Renta Fija invertirá en cualesquiera valores e instrumentos financieros públicos o privados, listados o no listados, de emisores locales o extranjeros, de renta fija o híbridos de capital que cumplan con las políticas de inversión, tales como: Depósitos bancarios a plazo (sean de ahorro o plazo fijo), Certificados de Depósitos Negociables, Aceptaciones Bancarias, Valores Comerciales Negociables, Bonos Corporativos con Tasa Flotante, Bonos Corporativos con Tasa Fija, Cédulas hipotecarias u otros títulos hipotecarios, Deuda Soberana o Instrumentos Financieros Estatales, Préstamos Bancarios, Deuda Corporativa, Acciones Preferidas, Notas Estructuradas u otros activos financieros.

El Fondo Global de Renta Fija tiene la intención de invertir principalmente en valores emitidos en Panamá. Sin embargo, con el fin de mantener una diversificación adecuada de su portafolio de inversiones, podrá invertir en títulos valores y activos financieros emitidos en otros países latinoamericanos y en los Estados Unidos. Adicionalmente, para el manejo de su liquidez podrá invertir temporalmente en mercados desarrollados. El Fondo Global de Renta Fija mantendrá políticas internas de diversificación por industria.

Cuando por cualquier circunstancia se superasen los límites de inversión antes previstos, el Fondo, o en su caso el Administrador de Inversiones deberá comunicar a la SMV los excesos que se produzcan y proceder de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.5-2004.

Con relación a la inversión en valores no admitidos a negociación en una Bolsa u otro mercado organizado, el Sub Fondo B no podrá:

a. Invertir más del quince por ciento (15%) de sus activos en valores emitidos o avalados por una misma entidad.

b. Invertir más del treinta por ciento (30%) de sus activos, en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.5-2004 y en la Ley de Valores, el Fondo sólo podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito.

Los valores y demás activos financieros del Sub Fondo podrán pignorarse, o servir de garantía, a favor de las operaciones que el Fondo realice en mercados organizados de instrumentos derivados.

El Sub Fondo B deberá invertir no menos del veinte por ciento (20%) de los fondos administrados en instrumentos o títulos valores registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores u otro ente regulador similar que además se encuentren listados en una Bolsa de Valores autorizada para operar en Panamá para así poder preservar la liquidez del portafolio.

La volatilidad de la cartera de cada sub fondo será determinada al momento de emisión de las Acciones de Participación correspondientes a dicho sub fondo. El Sub Fondo B mantendrá una duración financiera de la cartera de inversión no mayor a siete (7) años.

La Fecha de Oferta será el 15 de febrero de 2017.

El Administrador de Inversiones del Fondo será Global Valores, S.A.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Fondo Global de Inversiones, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

Mr/

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

Hoy catorce días del mes de marzo

de dos mil diecisiete

a las 3:23 pm m, notifiqué

al señor(a) Ana Raquel Fedda

que antecede

El notificado(a),